



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR

31680 EZCAROZ
(Navarra)

ZARAITZUKO IBAXAREN BATZORDEA

Teléfono y Fax: 948 890 055
www.valledcsalazar.com

ANA ETXEBERRIA ELIZONDO, SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR,

CERTIFICO: Que de la sesión celebrada por la citada Junta con fecha veinte de Octubre de dos mil dieciséis, se ha extendido el acta que se transcribe a continuación:

“En la Villa de Ezcároz y en la Sala de Sesiones de la Junta General del Valle de Salazar, siendo las dieciocho horas, veinte minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, se reúne la expresada Junta, al objeto de celebrar, previa convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria, sesión Extraordinaria bajo la Presidencia de D. Gustavo Goiena asistidos de la Secretaria, y con la asistencia de los Sres. Diputados siguientes:

POR OCHAGAVIA: Sres./as: Mikel Zoko, Gabriel Itxaso, Ana Sagardoi, Edurne Tanco

POR EZCAROZ: Srs: Juan José Layana y Sr Javier Udi

POR ESPARZA: Sr/a: Sergio Semberoiz y Mila Zubiri

POR USCARRES: Sr: Gustavo Goiena

POR IZAL: Sr: Alfonso Ayechu (suplente del Sr Sarries)

No asisten por Ochagavía el Sr Sanjuán, por Jaurrieta el Sr Cambra.

Se invita por parte del Presidente al asesor jurídico de la Junta D. Markos Erro para clarificar las dudas y preguntas de los Vocales respecto a los temas jurídicos tratados en la sesión.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

El acta de la sesión anterior no fue enviada junto a la Convocatoria a sesión por lo que queda pendiente su aprobación para una próxima sesión.

2.- DAR CUANTA DE LA RESOLUCIÓN 2267 Y PROVIDENCIA RESOLUTORIA 194 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA (TAN).

Se da cuenta de la Resolución 2267 del TAN de fecha 13 de septiembre en la que ante el recurso de alzada 16-01795 interpuesto por D. Jose Javier Ochoa Barace contra acuerdo de la Junta General del Valle de Salazar de fecha 16 de junio, sobre acceso a expediente y ejecución de resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, RESUELVE que debe estimarse parcialmente el recurso de alzada en lo que se refiere a la ejecución de una Resolución del TAN que anula la aprobación de la adaptación de Ordenanzas y desestimando la solicitud dirigida a obtener el acceso al expediente. La Junta se da por enterada e informa de la ejecución por parte de la Junta de todo lo establecido en las Resoluciones del TAN

Se da cuenta de la Providencia Resolutoria del TAN de fecha 19 de septiembre recaída en



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR

31690 EZCAROZ
(Navarra)

ZARAITZUKO IBAXAREN BATZORDEA

Teléfono y Fax: 948 890 055
www.valledesalazar.com

el recurso de alzada número 16-00448 interpuesto por D. Javier Ochoa Barace contra acuerdo de la Junta General del Valle de Salazar de fecha 11 de enero de 2016 sobre la adaptación de las Ordenanzas a la normativa vigente, el Tribunal a la vista de la documentación entregada por la Junta, considera que se ha procedido a la ejecución de la resolución objeto del recurso. La Junta anuló el acuerdo de adaptación de las Ordenanzas a la normativa y publicó en el Boletín Oficial de Navarra la redacción de las ordenanzas anuladas que quedan como en la redacción de 1976 (la 5ª, 22ª, 47ª, 48ª y 49ª), pero aclarando, que se interpretarán de conformidad con el principio de jerarquía normativa. Las leyes de rango inferior no podrán contradecir lo establecido en leyes de rango superior.

3.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA POR D. JOSE JAVIER OCHOA CONTRA ACUERDO DE SESIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2016

D. Jose Javier Ochoa Barace interpone recurso de alzada, en fecha 23 de agosto, contra acuerdo de la Junta del Valle de Salazar de fecha 2 de agosto de 2016 sobre solicitud de copias de documentos. En dicho acuerdo la Junta contestaba que no existía facturación por parte de la asesoría jurídica de la Junta en procedimientos en el que el solicitante figuraba como interesado ni contrato escrito con dicha asesoría, por lo que, no existiendo, no se podían dar. En el recurso se solicitan las facturas emitidas por dicha asesoría jurídica, todas, esto no lo entendió la Junta en su momento. La asesoría jurídica no tiene inconveniente en que se den copia de las facturas de otros procedimientos de la Junta por lo que, mediante escrito notificado al interesado en fecha 5 de octubre, se remite la información solicitada así que, en fecha 14 de octubre, la Junta presenta al TAN solicitud de desistimiento del recurso porque se han satisfecho las pretensiones del recurrente. Se está a la espera de la respuesta del TAN.

4.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA POR SILVIA IRIARTE ESEVERRI CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR DE FECHAS, 16 DE JUNIO, 2 DE AGOSTO Y 25 DE AGOSTO.

En fecha 26 de septiembre, se recibe en la Junta el anuncio de la interposición de dicho recurso, se solicita que a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, se les emplaze para que puedan comparecer ante el Tribunal. Como los interesados e interesadas serían todos los vecinos y todas las vecinas del Valle, se acuerda por unanimidad no realizar emplazamientos. Asimismo se acuerda la remisión al Tribunal del expediente administrativo completo, foliado y autenticado



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR

31680 EZCAROZ

(Navarra)

ZARAITZUKO IBAXAREN BATZORDEA

Teléfono y Fax: 948 890 055
www.valledesalazar.com

acompañado de un índice.

En el recurso Silvia Iriarte solicita, *“se declare nulo el acuerdo tomado por la Junta de 16 de junio concerniente al cambio de Ordenanzas 11ª, 27ª, 29ª y 33ª, bien porque acatar y ejecutar la propia Resolución núm. 1373 conlleva a ello, o bien porque el acuerdo tomado es contrario a derecho y no respeta las propias Ordenanzas del Valle de Salazar. Solicita la nulidad del acuerdo tomado el 2 de agosto sobre mi solicitud de no enviar toda la documentación debidamente ordenada a los y las vecinas, porque es contrario al derecho de participación ciudadana que implica un conocimiento de la información completa y veraz. Igualmente solicita la anulación del acuerdo de 25 de agosto concerniente a la no celebración de ninguna sesión de la Junta por incumplimiento de las propias normas de la Junta”*

Junto a la Convocatoria a sesión se ha enviado el escrito de informe de alegaciones elaborado por la asesoría jurídica, en el que se argumenta jurídicamente la desestimación de las pretensiones del recurso. Se debate el asunto, se procede a votar a favor o en contra del escrito de alegaciones:

A favor Srs/as: Goiena, Udi, Layana, Semberoiz, Zubiri, Sagardoi, Zoko, Tanco y Ayechu

Abstenciones: Sr Itxaso

Se aprueba por mayoría el escrito de alegaciones elaborado por la asesoría jurídica y su envío junto al expediente completo al TAN.

5.- DAR A CONOCER INFORME JURÍDICO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA RESOLUCIÓN DEL TAN 1373.

Se adjunta a la Convocatoria a sesión, informe del Director del Servicio de Ordenación Local y Apoyo a las Entidades Locales solicitado por la Junta ante la Resolución del TAN de anulación del acuerdo de adaptación de las Ordenanzas a la normativa vigente que, en resumen, es como sigue:

PRIMERO: La resolución del TAN nº 9583/2010, de 5 de noviembre confirmada por sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Pamplona de fecha 5 de noviembre de 2012 tiene declarado lo siguiente:

A quien tiene y habita casa u “hogar abierto” en el valle de Salazar se le ha de reconocer el derecho a participar en la gestión del patrimonio común o “dominio concellar” de la Junta del Valle sin más limitaciones que los requisitos establecidos en las ordenanzas, al exclusivo fin de



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR

31690 EZCAROZ
(Navarra)

ZARAITZUKO IBAXAREN BATZORDEA

Teléfono y Fax: 948 890 055
www.valledesalazar.com

garantizar que el ejercicio de su derecho, otorgado por la legislación foral no interfiera en el buen funcionamiento de la Junta General.

Los requisitos relativos al ejercicio de cargo de Diputado/a de la Junta válidamente fijados en las Ordenanzas del valle son.

- a) Ser mayor de edad*
- b) Tener casa en alguna de las Villas del valle y residencia efectiva durante un mínimo de nueve meses al año*
- c) No hallarse en deuda con la Junta*
- d) No ser empleado de la Junta*

El resto de requisitos no son válidamente exigibles en aplicación del principio de jerarquía normativa que obliga a anteponer normas de superior rango (Constitución y leyes) a las ordenanzas de la Junta (de carácter meramente reglamentario y subordinadas a la ley). La necesidad de adaptar esas ordenanzas de 1976 al ordenamiento jurídico actual ya había sido anticipada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en su Sentencia 732/2006: "Existen en las Ordenanzas menciones que pueden contradecir y vulnerar o al menos establecer ámbitos de interpretación contrarios a la igualdad de los ciudadanos por razón de sexo filiación y otros que exigen una pronta y necesaria modificación y adaptación.

Por consiguiente, y con independencia del error cometido por el TAN al invalidar el acuerdo que actualizaba la redacción literal de las Ordenanzas a estas exigencias (planteadas por la Ley, los Tribunales de Justicia y por el propio TAN en 2010) y ordenar que vuelvan a publicarse las Ordenanzas discriminatorias de 1976 respecto de las anteriores cuestiones: ningún juntero o juntera electo/a que incumpla estos requisitos tiene nada que temer si acude como es su derecho y deber a las sesiones de la Junta.

SEGUNDO: En lo que atañe al funcionamiento de la Junta, además de lo expuesto debe de tenerse en cuenta la modificación de Ordenanzas publicada en el BON 156 de 12 de agosto que no consta haya sido recurrida y, por ende es plenamente aplicable en todo lo que no afecte a los preceptos objeto de recurso contencioso-administrativo.

TERCERO: En cuanto a las mayorías precisas para la adopción de acuerdos de la Junta, conviene recalcar que la condición de Ente Local de la Junta está fuera de toda duda en el artículo 3.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra: " Además de los municipios, tienen también la condición de entes locales de Navarra....la Universidad del



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR

31690 EZCAROZ
(Navarra)

ZARAITZUKO IBAXAREN BATZORDEA

Teléfono y Fax: 948 890 055
www.valledesalazar.com

Valle de Salazar...

La vigente legislación sobre mayorías cualificadas para la adopción de acuerdos de entidades locales está contenida en la LBRL (art. 47 y una referencia puntual en el 29) y en el artículo 87 de la LFAL. Según el Tribunal Constitucional, tras la entrada en vigor de la Constitución y de la LBRL no cabe que ninguna ordenanza de entidad local exija ninguna mayoría cualificada que no venga expresamente prevista en una norma con rango de ley, luego la Ordenanza 22ª de Salazar adolece de inconstitucionalidad sobrevenida.

...A criterio de esta Dirección General, por lo expuesto, se deduce claramente que la adaptación literal de las ordenanzas de la Junta a la normativa de rango superior solo requería mayoría simple y las mayorías previstas en la Ordenanza 22ª en su redacción original han devenido de todo punto inconstitucionales.

Cualquier mayoría cualificada superior a la absoluta debe venir prevista en la propia Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) Artículo 47.2 d en redacción dada por Ley 57/2003

La Junta se da por enterada de dicho informe y para mayor claridad se enviará a los vecinos el acta junto con las nuevas Ordenanzas aprobadas en el BON de 12 de agosto y el presente informe.

6.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ABODI POR EL ADJUDICATARIO. APROBACIÓN DE NUEVA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN

En fecha 5 de septiembre se recibe escrito de D. Juan Ignacio Mancho en el que comunica que deja la gestión del Centro de Esqui Abodi.

Visto el escrito, se acuerda por unanimidad, sacar la gestión tal y como estaba redactada anteriormente. El precio base de licitación por el arrendamiento y gestión asciende a 600 €/anuales, siendo para el arrendador, los beneficios que pueda sacar de la gestión. La Junta se ocupa del mantenimiento, arreglo y reparación de las instalaciones del Centro: generador, maquina pisanieves, clorador de agua etc. Se valorará que el licitador introduzca mejoras u otras propuesta de gestión del Centro.

7.- APROBACIÓN TIPO DE CONTRATACIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTO DE INTERREG. PAPEL DE CEDERNA EN EL PROYECTO.

Así como en el proyecto anterior de Interreg se contrató la asistencia técnica y administrativa a una misma empresa, en el nuevo proyecto concedido y, como Soule es el jefe de



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR

31690 EZCAROZ
(Navarra)

ZARAITZUKO IBAXAREN BATZORDEA

Teléfono y Fax: 948 890 055
www.valledesalazar.com

filas, se contrata solo la asistencia administrativa dejando para Salazar y Aezkoa la contratación de la asistencia técnica. En sesión anterior la Junta aprobó la contratación de una persona (una contratación laboral) sin embargo en Aezkoa se acordó la contratación de empresa.

Se solicitó la ayuda de CEDERNA para la realización de esta asistencia técnica pero nos contestaron que no podían dedicarse a esto por falta de tiempo de los agentes ya que el PDR ya está en marcha y carecen de disponibilidad para hacer esa asistencia técnica. Se preguntó también sobre el papel de CEDERNA en el proyecto a lo que se nos contestó que su papel era de "acompañamiento". El Presidente explica la reunión mantenida esta mañana con los responsables de Cederna que mantienen su postura y además nos muestran una carta de servicios sobre la que se está trabando que, se entiende, no responde a las necesidades de la zona. Los y las Vocales opinan, que cada zona necesita una carta de servicios diferente. No es lo mismo Salazar que Sakana o Baztan, por poner un ejemplo. Se aprueba por unanimidad la presentación de un escrito de queja por parte de Salazar y Aezkoa. Asimismo se acuerda comenzar a elaborar el Pliego de contratación de una asistencia técnica al proyecto tal y como lo había acordado Aezkoa. Dicho Pliego será aprobado en próxima sesión.

8.- REUNIONES MANTENIDAS

Día 10 de agosto con los Directores Generales de Turismo y Medio ambiente para solicitar financiación para la parte no subvencionada del Interreg

Día 5 de septiembre reunión en Ezcaroz sobre proyecto de Interreg con los 4 valles del proyecto.

Ese mismo día se reúne la Comisión de Trabajadores con los Forestales para hablar de cómo va la Campaña

Día 20 de septiembre reunión de la Comisión de Trabajadores con el guarderío para hablar de cómo va la Campaña

Día 22 de septiembre reunión con Gerente y Directora de CEDERNA en Ezcároz para solicitar ayuda para trabajar en el Interreg

Día 26 de septiembre reunión en Maule con los cuatro valles

Día 30 de septiembre reunión en el Departamento de Administración Local sobre las consecuencias de la Resolución del TAN 1373. Se invitó a todos y todas las Vocales y fueron junto con el Presidente y la Secretaria los Srs. Sarries, Layana y Sanjuán.

Día 4 de octubre presentación en los Chalets de Cize del proyecto de Interreg



JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR

31690 EZCAROZ
(Navarra)

ZARAITZUKO IBAXAREN BATZORDEA

Teléfono y Fax: 948 890 055
www.valledesalazar.com

Día 10 de octubre reunión con Aezkoa sobre la contratación de la asistencia técnica y papel de CEDERNA en el Proyecto de Interreg

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan

Y, no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas.

Y para que así conste, expido la presente Certificación, con el VºBº del Sr Presidente y sellada con el de la Junta, en Ezcároz a 21 de octubre 2016.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

GUSTAVO GOIENA



